



"Año del Desarrollo Agroforestal"

ORDEN DEPARTAMENTAL NO. 20-2017, QUE CREA EL CENTRO DE CONTACTO DIRECTO DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA (C-DICE).

CONSIDERANDO: Que en el marco de la Constitución y las leyes de la República, constituye un deber de la ciudadanía y de todos los sectores de la sociedad, su participación en el desarrollo de la Educación Dominicana.

CONSIDERANDO: Que la familia tiene la obligación de apoyar a la escuela en los esfuerzos de desarrollar en sus hijos las capacidades morales e intelectuales para la vida. En tanto, la Ley General de Educación, establece en su Artículo 21 que: *"En todos los centros escolares se fomentará la participación de la comunidad educativa en la gestión de la escuela y en la solución de los problemas, tanto de la escuela como de la comunidad a la que sirve"*.

CONSIDERANDO: Que, corresponde al Ministerio de Educación, como ente regulador del Sistema Educativo Preuniversitario Dominicano, establecer los mecanismos de participación y las vías de comunicación para garantizar la participación activa, permanente y responsable de la comunidad educativa en los problemas que afectan a los estudiantes, a la escuela y a los procesos que de ella se derivan.

CONSIDERANDO: Que es de alto interés para el Ministerio de Educación, contar con mecanismos adecuados de comunicación con la comunidad educativa, para garantizar su participación activa, permanente y responsable en los problemas que afectan a los estudiantes, a la escuela y a los procesos que de ella se derivan, y para gestionar de manera ágil y efectiva las demandas, quejas, reclamos y denuncia de incidencias y novedades que pudieran constituirse en una amenaza a la integridad física y emocional de los estudiantes, al normal desenvolvimiento de la gestión del centro educativo o al desarrollo eficaz de los procesos académicos.

CONSIDERANDO: Que, conforme a la Orden Departamental No. 18-2016, modificada por la Orden Departamental No. 18-2017, se crea la Dirección General de Gestión Ambiental y de Riesgos (DIGAR).

CONSIDERANDO: Que el Ministerio de Educación, conforme al Artículo 226 de la Ley General de Educación, *"queda facultado para realizar las reorganizaciones que las circunstancias demanden, de suerte que se tenga siempre una estructura administrativa ágil y flexible, que permita realizar los planes, programas y acciones de la política educativa"*.



"Año del Desarrollo Agroforestal"

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada el 13 de junio de 2015.

VISTA: La Ley General de Educación, No. 66-97, de fecha 9 de abril de 1997.

VISTA: La Ley 1-12 que establece la Estrategia Nacional de Desarrollo 2030, de fecha 25 de enero de 2012.

VISTA: La Ley Orgánica de la Administración Pública, No. 247-12, de fecha 9 de agosto de 2012.

VISTO: El Decreto No. 645-12, de fecha 12 de diciembre de 2012, que establece el Reglamento Orgánico del Ministerio de Educación.

VISTO: El Plan Decenal de Educación 2008-2018.

VISTO: El Pacto Nacional para la Reforma Educativa en la República Dominicana 2014-2030, firmado el 1ro. de abril de 2014.

VISTA: La Orden Departamental No. 18-2016, y su modificación en la Orden Departamental No. 18-2017, que instituye la Dirección General de Gestión Ambiental y de Riesgos (DIGAR).

OÍDA: La opinión técnica de la Directora General de Recursos Humanos.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere al Art. 217, Literal "C", de la Ley General de Educación, No. 66-97 y su Reglamento Orgánico, emitido mediante Decreto No. 645-12, de fecha 12 noviembre de 2012, dicto la siguiente:

ORDEN DEPARTAMENTAL

ARTÍCULO 1: Se crea el **Centro de Contacto Directo de la Comunidad Educativa (C-DICE)** con categoría departamental, bajo la dependencia de la Dirección General de Gestión Ambiental y de Riesgos (DIGAR), como mecanismo de comunicación directa con la comunidad educativa para atender de manera sistémica los problemas de seguridad y de convivencia en los centros educativos, o cualquier otra problemática que afecte a la comunidad educativa.



"Año del Desarrollo Agroforestal"

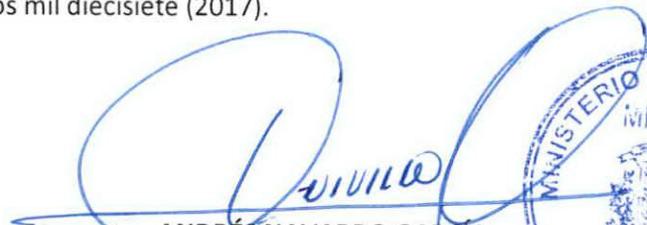
ARTÍCULO 2: El C-DICE estará facultado para recibir información proveniente de la comunidad educativa en lo referente a situaciones que puedan afectar la cultura de paz y la gestión sostenible de los centros educativos. Para esto, recibirá mediante un número telefónico abreviado gratuito y por otros medios TICs, denuncias, sugerencias y reportes para actuaciones preventivas o de intervención oportuna del MINERD, a través de las instancias correspondientes.

ARTÍCULO 3: El C-DICE contará con la siguiente estructura:

- a) **Unidad de Contacto Directo.** Encargada de recibir y registrar las solicitudes, para su posterior tramitación.
- b) **Unidad de Monitoreo.** Encargada de tramitar y dar seguimiento a las solicitudes ante las instancias internas correspondientes.

ARTÍCULO 4: Se instruye a la Dirección General de Recursos Humanos para que realice las acciones administrativas pertinentes, a los fines de ejecutar la presente Orden Departamental como medida transitoria, hasta tanto concluya el proceso de reforma institucional del Ministerio de Educación, bajo la orientación del Ministerio de Administración Pública.

Dada en el Distrito Nacional, República Dominicana, a los dieciocho (18) días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete (2017).


ANDRÉS NAVARRO GARCÍA
Ministro de Educación



ANG/JMM/kh